

Pto. San Julián, 7 de noviembre de 2006

VISTO:

El Expediente N° 05931 -R-06; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita por el expediente de referencia la solicitud de excepción al Régimen de Licencias presentado por la agente Rosa Etelvina Garate;

Que la nombrada interpone la solicitud con motivo de trasladarse a la ciudad de Buenos Aires, el día 2 de noviembre, en carácter de acompañante de su señora suegra, quien debe ser intervenida quirúrgicamente;

Que la agente solicita se contemple el pedido como "atención de un miembro del grupo familiar, con goce de haberes";

Que el régimen de licencias aplicable al personal docente y de investigación y al personal de la carrera de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es el previsto por los Decretos Nacionales 3413/79 y modificatorios y normas reglamentarias, tal lo establecido en la Ordenanza 001-CS-UNPA ;

Que para los casos de atención de familiares enfermos, resulta de aplicación el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como anexo a la Ordenanza 001;

Que tal inciso establece "*Para atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado y requiera la atención personal del agente hasta veinte (20) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos con goce de haberes. Este plazo podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta un máximo de noventa (90) días más. En el certificado de enfermedad respectivo, la autoridad que lo extienda deberá consignar la identidad del paciente.*";

Que se estima que la derivación demandará en tiempo treinta días aproximadamente;

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior recomienda en su despacho exceptuar a la agente Rosa Etelvina Garate del inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como Anexo de la Ordenanza 001-CS-UNPA, para que pueda acompañar a su señora suegra, otorgándole licencia con goce de haberes, a partir del 2 de noviembre y hasta el 22 de diciembre de 2006;

Que puesto a consideración en plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE :**

ARTICULO 1º: EXCEPTUAR a la agente del Cuerpo de Administración y Apoyo, Sra. Rosa Etelvina Garate C.U.I.L. 27-14.656.797-0, de lo establecido en el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como Anexo de la Ordenanza UNPA 001, a partir del 2 de noviembre y hasta el 22 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 2º: JUSTIFICAR la licencia como atención de un miembro del grupo familiar

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

con goce de haberes, en el período indicado en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

*Abog. Juan Cruz Exposito
a/c Secretaría Consejo Superior*

*Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector*

Pto. San Julián, 7 de noviembre de 2006

VISTO:

El Expediente N° 05931 -R-06; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita por el expediente de referencia la solicitud de excepción al Régimen de Licencias presentado por la agente Rosa Etelvina Garate;

Que la nombrada interpone la solicitud con motivo de trasladarse a la ciudad de Buenos Aires, el día 2 de noviembre, en carácter de acompañante de su señora suegra, quien debe ser intervenida quirúrgicamente;

Que la agente solicita se contemple el pedido como "atención de un miembro del grupo familiar, con goce de haberes";

Que el régimen de licencias aplicable al personal docente y de investigación y al personal de la carrera de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es el previsto por los Decretos Nacionales 3413/79 y modificatorios y normas reglamentarias, tal lo establecido en la Ordenanza 001-CS-UNPA ;

Que para los casos de atención de familiares enfermos, resulta de aplicación el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como anexo a la Ordenanza 001;

Que tal inciso establece "*Para atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado y requiera la atención personal del agente hasta veinte (20) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos con goce de haberes. Este plazo podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta un máximo de noventa (90) días más. En el certificado de enfermedad respectivo, la autoridad que lo extienda deberá consignar la identidad del paciente.*";

Que se estima que la derivación demandará en tiempo treinta días aproximadamente;

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior recomienda en su despacho exceptuar a la agente Rosa Etelvina Garate del inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como Anexo de la Ordenanza 001-CS-UNPA, para que pueda acompañar a su señora suegra, otorgándole licencia con goce de haberes, a partir del 2 de noviembre y hasta el 22 de diciembre de 2006;

Que puesto a consideración en plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: EXCEPTUAR a la agente del Cuerpo de Administración y Apoyo, Sra. Rosa Etelvina Garate C.U.I.L. 27-14.656.797-0, de lo establecido en el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como Anexo de la Ordenanza UNPA 001, a partir del 2 de noviembre y hasta el 22 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 2º: JUSTIFICAR la licencia como atención de un miembro del grupo familiar

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

con goce de haberes, en el período indicado en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

*Abog. Juan Cruz Exposito
a/c Secretaría Consejo Superior*

*Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector*